Acuerdo Nro. 16

de 27 de Julio de mil novecientos cuarenta, por el cual se reglamenta la extracción de arenas cascajo y piedra en los ríos y arroyos municipales, se aumentan unos impuestos y se dictan otras disposiciones.---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS

en uso de la facultad conferida por el aparte d) del artículo 32 de la Ordenanza Nro. 50 de 1.919, y

CONSIDERANDO:-

1º:- Que los ríos y todas las aguas que corren por los cauces naturales son bienes de la Nación (Art. 677 C.C.);

2º:- Que el uso que los particulares pueden hacer de esos ríos y aguas está sujeto a las disposiciones legales (Art. 678 C.C.), y

3º:- Que la extracción de arena, cascajo y piedras de los lechos de los ríos y aguas dentro de los términos de este Municipio, se lleva a cabo desordenadamente, con menoscabo de esas fuentes de riqueza y sin que al Municipio le reporte beneficio alguno,

A CUU E R D A:

Art. 1º:- A partir de la vigencia del presente acuerdo, no se permitirá la extracción de arena, cascajo y piedras en los lechos de los cauces de los ríos y arroyos dentro de los límites del Municipio, sin que previamente se hallan llenado los requisitos que adelante se enumeran.-

Art. 2º:- Grávase con un impuesto de CINCUENTA CENTAVOS m/c., todo camión o carrado de arena, cascajo o piedra que se extriga de los ríos o arroyos municipales, y con un impuesto de DOS CENTAVOS m/c., todo bulto de cuatro almudes de los mismos materiales, que se extraigan de los ríos y arroyos mecnionados.

PARAGRAFO:- En ingún caso el impuesto de que trata este artículo podrá ser menor de DIEZ CENTAVOS m/c.-

Art. 3º:- La extraacción de los materiales indicados en los artículos anteriores, no se permitirá sino mediante permiso escrito, otorgado por el Personero Municipal, y el cual debe contener:-

a). Nombre, apellido y vecindad del beneficiario;
b). Nombre del río u arroyo y extención dentro de la cual se permite la extracción de los materiales;
c). Tiempo durante el cual se concede el permiso;
d). Clase y cantidad de materiales que se van a extraer, y
e). Constancia de haberse pagado los respectivos impuestos.

Art. 4º:- La Personería Municipal no podrá conceder el permiso de que trata el artículo anterior, sin que previamente se haya hecho, por el interesado, el pago de los impuestos correspondientes.

Art. 5º:- El Personero Municipal llevará un libro especial, donde asentará originales los permisos concedidos, en las especificaciones de que trata el artículo 3º de este Acuerdo.

Art. 6º:- Exceptúanse de los impuestos establecidos por esta Acuerdo, pero quedará sujeta a las demás disposiciones de él, la extracción de -materiales de que aquí se trata, cuando tales materiales se extraigan con destino a las obras públicas.-

Art. 7º:- Toda persona que en la actualidad se ocupe en la extracción de arena, cascajo y piedras en los ríos y arroyos municipales, debe obtener, en el término de quince días, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el permiso de que trata el artículo 3º de él.-

Art. 8º:- Los interesados pueden pagar el impuesto que aquí se establece, en materiales extraídos, los cuales serán puestos en el lugar convenido con el Personero Municipal.

En el caso del inciso anterior, el Personero lo hará constar así en el permiso que otorgue y dará aviso oportuno al Tesorero de Rentas.-

Art. 9º:- Toda persona que extragere, sin el permiso de que trata el Art. 3º., los materiales cuya extracción se reglamenta por este Acuerdo, será considerada defraudador de las rentas municipales y sometida, por tanto, a la sanción establecida por el Art. 81 del Acuerdo Nro. 3 de 1.939, sobre Presupuesto de Gastos.-

Art. 10º:- Los fondos recaudados por concepto de los impuestos establecidos en el presente Acuerdo, serán destinados a obras de ornato público y se reglamentarán por ornato especial.-

Arto 11º:- Este Acuerdo regirá desde su sanción, excepto el artículo 2º. que regirá seis meses después.-

Dado en Santa Rosa de Osos, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.-

El Presidente del Concejo,

EDUARDO BERRIO G.

La Secretaria,

Rosa Tobón B

ROSA TOBON BAENA.

El Presente Acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en ambos fue aprobado.-

R. Tobón B

R. TOBON B.
Secretaria.-

ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA ROSA (O.)

Octubre dos de mil novecientos cuarenta.

Recibido antier. Publíquese y ejecútese. Por duplicado, remítase a la Gobernación del

Departamento.

Martínez Olano H.

[signature]

Publicado por bando hoy 5 de los mismos, diez de concurso.

[signature]

RECIBIDO EN LA GOBERNACION
el 15 de octubre de 193 40 y a despacho,

EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA

[signature]

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO

Medellín, 15 de octubre de 193 40

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

[signature]

Por el Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,

[signature]

[signature]

JEFE DE LA SECCION PRIMERA